



Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la  
Reina Regente (Q. D. G.)  
y su Augusta Real familia,  
continúan en esta Córdoba  
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Junio.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

SECCION DE FOMENTO.

**Comercio.**

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me comunica con fecha 11 del actual, lo que sigue:

“Habiendo llegado á noticia de esta Dirección general, que los estados mensuales del precio medio de los artículos de consumo no revelan en muchas ocasiones la verdadera situación de los mercados, por deficiencia ó incertidumbre de los datos parciales, y á fin de que tenga debido cumplimiento la prevención 6.ª de la Real orden de 18 de Septiembre de 1874, encarezco á V. S. adopte aquellas medidas que crea más conducentes para que este importante servicio se verifique con puntualidad y precisión, á cuyo efecto exigirá V. S. á los Alcaldes de los pueblos ca-

bezas de partido de su jurisdicción, que bajo su más estrecha responsabilidad, figuren dichos datos con toda exactitud y expliquen por nota las omisiones que en ellos aparezcan, cuidando V. S. de que obren en esta Dirección dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su fecha.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido de esta provincia, para que cumplan en todas sus partes con lo prevenido en la citada Real orden de 18 de Septiembre de 1874, previniéndoles que en los cinco primeros días de cada mes, remitan á este Gobierno el estado de los precios medios, pues de lo contrario les exigiré la responsabilidad á que haya lugar.

Cáceres 16 de Junio de 1890.

El Gobernador interino,  
PEDRO L. MONTENEGRO.

**MINAS.**

Aprobadas por este Gobierno con fecha 14 del actual, las demarcaciones de las minas que á continuación se relacionan, se notifica á los interesados por medio de este anuncio, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde su publicación en el Boletín oficial, presenten en la Sección de Fomento el papel de pagos al Estado, correspondiente á los derechos del título de propiedad y pertenencias; previniéndoles que de no hacerlo en dicho plazo, se decla-

rarán sin curso y fenecidos los expedientes respectivos.

Cáceres 16 de Junio de 1890.

El Gobernador interino,  
PEDRO L. MONTENEGRO.

*Nombres de las minas, número, registradores y vecindad.*

- Ferrocarrilana, 4.425.—Rafael Batuecas, Aldeanueva del Camino.
- Esperanza, 4.428.—Juan Cerudo Calles, Garrovillas.
- La Castellana, 4.435.—Ramon Bermudez Perez, Riaza (Segovia).
- La Perla, 4.436.—Joaquin Jimenez, Cabañas.
- San Gabriel, 4.450.—Pedro Torres Martin, Puerto Llano.
- Santa Julita, 4.452.—Francisco Garzon, Granadilla.
- San Juan, 4.453.—Manuel Rubio, Garrovillas.

**Diputación provincial de Cáceres.**

La Comisión provincial ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 6 de Junio de 1890.—El Vicepresidente A., Antonio Elviro.—P. A., El Secretario, M. Tuñon.

**CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

*Mes de Julio del año económico de 1890 á 1891.*

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	12000
2.º Servicios generales.....	1500
3.º Obras obligatorias.....	500
4.º Cargas.....	»
5.º Instrucción pública.....	4000
6.º Beneficencia.....	8000
7.º Corrección pública.....	2500
8.º Imprevistos.....	800
9.º Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	»
11 Obras diversas.....	»
12 Otros gastos.....	2500
13 Resultas.....	60000
14 Ampliación.....	»
15 Movimientos de fondos ó suplementos.....	»
16 Devoluciones.....	»
<b>Total general...</b>	<b>71800</b>

Cáceres 6 de Junio de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin M. Ceron.—V.º B.º—El Presidente, L. Montenegro.—Es copia, Joaquin M. Ceron.

**II.º Tercio de la Guardia civil.**

El día 26 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provision de tablados de cama con banquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres, que componen este tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y oficina de la Subinspección.

Badajoz 11 de Junio de 1890.—P. A. del Coronel Subinspector, el Comandante, Juan Mantilla Giraldo.

# SECCION DE FOMENTO.

## PROVINCIA DE CACERES.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes anterior.

	GRANOS.				CAJIDOS.				CARNES.				PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnere.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Alcántara.....	17	14	10	"	33	60	1 90	"	80	80	1 25	2 50	"	02
Caceres.....	18 61	12 35	16 62	"	61	57	1 16	"	25	1 20	1 75	2 08	"	08
Coria.....	18	13	15	18	62	80	1 75	"	75	"	"	2 15	"	15
Garrovillas.....	12 61	8 55	11 70	"	20	50	1 43	"	61	"	"	2 13	"	03
Hervás.....	20	10	11	"	50	61	1 25	"	43	"	"	1 20	"	03
Hoyos.....	19 40	13 20	13 20	"	50	52	1 70	"	10	"	"	2 04	"	04
Hoyos.....	16 22	12 61	12 61	14 41	32	50	1 11	"	7	"	"	1 60	"	10
Jarandilla.....	19	16	16	"	70	50	1 40	"	30	"	"	1 10	"	10
Logrosan.....	11	7 50	7 50	"	50	"	1 50	"	60	"	"	1 70	"	04
Montanhez.....	14 41	14 41	12 67	"	52	"	1 27	"	87	"	"	2 25	"	06
Navalmoral de la Mata.....	14 75	13 75	13 44	"	52	"	4 87	"	64	"	1 20	2 12	"	05
Plásencia.....	14 13	13 05	13 42	"	47	"	1 0	"	55	"	1 25	2 05	"	05
Trujillo.....	16 28	10 76	11 29	"	34	"	"	"	88	"	"	1	"	05
Valencia de Alcántara.....	211 41	159 18	164 45	32 41	7 13	5 49	18 15	5 50	10 50	7 30	7 90	23 54	"	89
Precio medio.....	16 11	12 24	12 65	16 20	61	"	1 39	"	80	"	1 13	1 73	"	07
TOTAL.....														

	Hectólitros	Pesetas. Cts.
TRIGO.....	20	Hervás. Montanhez.
CEBADA.....	11	Cáceres. Montanhez.

Cáceres II de Junio de 1890. — El Oficial de la Sección de Fomento, Julian Martinez. — V. B. — El Gobernador interino, Pedro L. Montenegro.

**Comisión provincial de Cáceres.**

**CIRCULAR.**

*Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Mayo anterior.*

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por siete Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes de Abril próximo pasado, las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial, en sesión del día 12 del actual y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio, el que á continuación se expresa:

	Pets.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos ó sea una y media libras.....	21	
Idem de cebada de seis cuartillos ó 6'9375 mililitros.....	82	
Idem de paja de seis kilos ó 13 libras.....	28	
Idem el litro de aceite....	98	
Idem el kilo de leña.....	03	
Idem el de carbon.....	07	
Idem de carne.....	1	06
Idem el litro de vino.....	47	

Cáceres 13 de Junio de 1890.—El Vicepresidente A., Antonio Elviro.—El Secretario, M. Tuñon.

**Comandancia de Carabineros**

DE

**Cáceres.**

**Anuncio.**

El día 20 del presente mes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de la misma, sita en la calle de Barrionuevo núm. 51, de esta capital, la subasta para la venta de un caballo que ha sido declarado inútil para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber por el presente, para conocimiento del público.

Cáceres 13 de Junio de 1890.—El Teniente Coronel Comandante Jefe, José Diaz Capua.

**PRESIDENCIA**

DE LA

**COMISION DE EVALUACION DE ESTA CIUDAD.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución

de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1890 á 91, se expone al público en la Secretaría de esta Comisión, por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan examinar sus respectivas cuotas y reclamar contra cualquier error que advirtiesen en las operaciones aritméticas, según está prevenido en la legislación del ramo.

Cáceres 15 de Junio de 1890.—El Secretario, José Ollero Arias.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Tristan.

**JUZGADOS.**

**LOGROSAN.**

*Don José López Cardona, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de este partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa que instruyo contra Antonio Fernandez Gomez y Antonio Fernandez Vazquez, por hurto de caballerías, en virtud de superior orden, he acordado la publicación del presente, á fin de que las personas que se crean con derecho á los semovientes que á continuación se expresan, se presenten en este Juzgado de mi cargo, para prestar cierta declaración, pudiendo hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente, á cuyo efecto se concede el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Logrosan á once de Junio de mil ochocientos noventa.—José Lopez Cardona.—Ante mí, Manuel Diez de Amarilla.

*Señas de los semovientes.*

Dos jumentos rucios, uno excesivamente viejo, de regular alzada, y otro más bajo, de uno á dos años de edad.

**Alcaldías Constitucionales.**

**CADALSO.**

*Subasta de consumos.*

El día diez y seis del corriente mes de diez á doce de su mañana tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia en las Casas Consistoriales la subasta á venta libre de las especies de consumos y alcoholes para cubrir el cupo, que á este pueblo se señale para el próximo año económico de 1890 á 1891, bajo el pliego de condiciones, que desde este

día queda de manifiesto en la Secretaría del Municipio, y el tipo que con sus recargos autorizados es como sigue:

Especies.	TOTAL general.	Pesetas Cts.
Carnes vacunas, lanares, y cabrias: Tesoro, 112'10 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 3'36 idem; municipales, 112'10 idem; total . . . . .	227	56
Idem de cerda: Tesoro, 120'30 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 3'61 idem; municipales, 120'30 idem; total . . . . .	244	21
Aceite de todas clase: Tesoro, 165'50 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 4'96 idem; municipales, 165'50 idem; total . . . . .	335	96
Vinos de todas clase: Tesoro, 449 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 13'47 idem; municipales, 449 total . . . . .	911	47
Vinagre cerveza etc.: Tesoro, 1'96 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'06 idem; municipales, 1'96 idem; total . . . . .	3	98
Aguardientes alcohol y licores: Tesoro, 173 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 5'19 idem; municipales, 173 idem; total . . . . .	351	19
Arroz garbanzos y sus harinas: Tesoro, 32'80 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'98 idem; municipales, 32'80 idem; total . . . . .	66	58
Trigo y sus harinas: Tesoro, 226'50 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 6'80 municipales, 226'50 idem; total . . . . .	459	80
Centeno, cebada, maiz y sus harinas: Tesoro, 68 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 2'04 idem; municipales, 68 idem; total . . . . .	138	04
Los demás granos y legumbres secas: Tesoro, 22'25 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'67 idem; municipales, 22'25 idem; total . . . . .	45	17
Pescados: Tesoro, 13'54 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'41 idem; municipales, 13'54 idem; total . . . . .	27	49
Jabón duro y blando: Tesoro, 67'80 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 2'03 municipales, 67'80 idem; total . . . . .	137	63
Carbon vegetal: Tesoro, 100'25 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 3'01 idem; municipales, 100'25 idem; total . . . . .	203	51
Sal comun: Tesoro, 173 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 5'19 idem; total . . . . .	178	19
Total general: Tesoro, 1.726 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 51'78 id.; municipales, 1.553 id.; total . . . . .	3330	78

La subasta se verificará por pujas á la llana, y si por falta de licitadores no tuviese efecto la primera, se celebrará segunda el día 26 del actual, á las mismas horas, en la cual será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del cupo señalado.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que para tomar parte en la subasta, se ha de depositar pré-

viamente el 2 por 100 del importe de la especie solicitada, y caso de adjudicación, la fianza por valor de la cuarta parte, quedando sujeto el rematante á la alteración ó baja que sufra el cupo al ser señalado por la Superioridad.

Cadalso á 6 de Junio de 1890.—El Alcalde, Celedonio Fernandez.—El Secretario, Gregorio Montero Acosta.

**BROZAS.**

*Don Santiago Dominguez Galan, Alcalde constitucional de esta villa de Brozas.*

Hago saber: Que acordado el arriendo de los derechos de consumos, cereales, sal y alcoholes con venta libre, para hacer efectivos los encabezamientos correspondientes al próximo trienio de ejercicios económicos, se convocan á los licitadores para los dos remates que habrán de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión municipal nombrada al efecto, en los días 18 y 29 del corriente, de once á doce de sus mañanas; advirtiéndose que para tomar parte como licitador, habrá de depositar el 2 por 100 del importe de la subasta, en la caja municipal; y cuyos ramos, con los respectivos derechos del Tesoro, incluso su 3 por 100, son á saber:

*Ramos y tipo de la subasta.*

	Ptas.	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias . . . . .	1801	33
Idem cerdosas . . . . .	1730	69
Aceites de todas clases . . . . .	2882	13
Vinos de todas clases . . . . .	8433	38
Vinagre, cerveza, sidra y chacoli . . . . .	33	80
Arroz, garbanzos y sus harinas . . . . .	605	74
Trigo y sus harinas . . . . .	4218	56
Centeno, cebada, maiz y sus harinas . . . . .	1284	50
Los demás granos y legumbres secas . . . . .	405	62
Pescados . . . . .	250	46
Jabon duro y blando . . . . .	1252	30
Carbon vegetal . . . . .	884	49
Sal . . . . .	1322	78
Alcoholes, aguardientes y licores . . . . .	2645	55
Total . . . . .	27761	33

Cubiertos los cupos no se admitirán más posturas que las hechas por pujas á la llana, aunque se verifiquen á pretexto de concesiones benéficas, como no mejoren el precio.

Las condiciones pues, que obran en el expediente, están de manifiesto en Secretaría para cuantas personas quieran interesarse en el acto de la subasta y las cuales arregladas á instrucción se dan aquí por reproducidas, por haber de sujetarse á ellas los licitadores.

Brozas 8 de Junio de 1890.—El Alcalde, Santiago Dominguez Galan.

**ESCURIAL.**

*Vacante de Farmacéutico.*

Por negativa del que la desempeña á continuar haciéndolo, desde Julio próximo queda vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, por el suministro de medicinas á 100 familias po-

bres y libre igualación de pu-  
dientes, en número de 400.

Los aspirantes á dicha plaza,  
que deberán ser Licenciados  
en la facultad, presentarán sus  
solicitudes debidamente docu-  
mentadas en la Secretaría de  
este Ayuntamiento, durante el  
término de treinta días, con-  
tados desde la fecha de la in-  
serción de este anuncio en el  
Boletín oficial de la provincia;  
pues trascurridos estos se pro-  
veerá en el aspirante que ma-  
yores méritos reuna.

Escorial y Junio 11 de 1890.  
—El Alcalde, Juan Perez.

#### VILLAMESIA.

##### Vacante de Farmacia.

Se halla vacante la de esta  
villa, dotada con 575 pesetas,  
pagadas de los fondos municipa-  
les por trimestres vencidos,  
por la asistencia de 20 á 25 fa-  
milias pobres, y la igualación  
que pueda hacer con 200 veci-  
nos próximamente.

Los aspirantes á dicha pla-  
za han de ser Licenciados en  
Farmacia, y habrán de presen-  
tar sus solicitudes debidamen-  
te documentadas en esta Al-  
caldía en el término de quince  
días, á contar desde la fecha.

Villamesia 12 de Junio de  
1890.—El Alcalde, Pedro Do-  
naire.—El Secretario, Manuel  
Fuentes.

#### HERRERUELA.

##### Exposición del reparto de terri- torial.

Terminado por la Junta pe-  
ricial el repartimiento de in-  
muebles, cultivo y ganadería  
de este pueblo, y año econó-  
mico de 1890 á 1891, se halla  
de manifiesto en la Secretaría  
de este Ayuntamiento, por el  
término de ocho días, á contar  
desde la publicación del pre-  
sente en el Boletín oficial de  
la provincia; durante cuyo pla-  
zo pueden los contribuyentes  
en él comprendidos examinar-  
le y hacer las reclamaciones  
que á su derecho correspondan,  
en tanto se refiere á la cuota,  
respecto al tanto por ciento.

Herreruela á 11 de Junio de  
1890.—El Alcalde, Victoriano  
Dominguez.

#### CUMBRE.

##### Anuncio.

Por destitución de los que  
las desempeñaban, se encuen-  
tran vacantes las plazas de  
Secretario y auxiliardel Ayun-  
tamiento de esta villa, dotadas  
con 999 y 500 pesetas respec-

tivamente; y por renuncia ex-  
pontánea la de dos guardas  
rurales, con el haber de 365  
cada una.

Los que se consideren aptos  
para estos cargos, presentarán  
á mi presidencia, en término  
de ocho días, desde la inserción  
de este anuncio en el Boletín  
oficial, sus solicitudes.

Cumbre 11 de Junio de 1890.  
—El Alcalde, Manuel Casero.  
—Por su mandado, M. Her-  
nandez, Secretario interino.

#### GUIJO DE CORIA.

##### Vacante de Médico titular.

Terminando en 30 del co-  
rriente mes, el contrato cele-  
brado con el Médico titular de  
este pueblo, el Ayuntamiento  
de mi presidencia ha acordado  
anunciar la vacante de dicho  
cargo, que se le tiene señalada  
la retribución anual de 999 pe-  
setas, pagadas de los fondos  
municipales por trimestres ven-  
cidos, con la obligación de  
asistir gratuitamente á 12 fa-  
milias pobres que el Ayunta-  
miento designe y á la Guardia  
civil de este pueblo y sus res-  
pectivas familias.

Los aspirantes podrán pre-  
sentar sus solicitudes docu-  
mentadas en la Secretaría de  
este Ayuntamiento, en térmi-  
no de quince días.

Guijo de Coria 8 de Junio  
de 1890.—El Alcalde, Francis-  
co Francisco Tirado.

#### ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

##### Vacantes de Médico y Farmacéu- tico.

Las plazas de Médico y Far-  
macéutico de este pueblo, do-  
tadas con el sueldo anual de  
375 y 125 pesetas respectiva-  
mente, por asistencia á las fa-  
milias pobres que el Ayunta-  
miento designe, se hallan va-  
cantes, por término de veinte  
días, contados desde la fecha  
de este anuncio.

Los aspirantes dirigirán á  
esta Alcaldía, hasta el día 28  
del corriente, las solicitudes  
debidamente documentadas, te-  
niendo en cuenta los solicitantes,  
que para la provision se  
tendrán en cuenta los méritos  
y servicios de los mismos.

Robledillo de Trujillo 8 de  
Junio de 1890.—El Alcalde,  
Julian Donaire.

#### PERALES.

Concluido el repartimiento  
de la contribución territorial  
de este término, queda expues-  
to al público por ocho días en

la Secretaría de Ayuntamiento,  
á los efectos de ley.

Perales 10 de Junio de 1890.  
—El Alcalde, Roberto Suazo.

#### SIERRA DE FUENTES.

##### Anuncio.

Terminado por la Junta pe-  
ricial de este pueblo el repar-  
timiento de contribución terri-  
torial del mismo para el año  
económico de 1890-91, queda  
expuesto al público en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento  
por término de ocho días, para  
que los contribuyentes com-  
prendidos en él, puedan hacer  
las reclamaciones justificadas  
que á su derecho puedan con-  
venir.

Sierra de Fuentes 15 de Ju-  
nio de 1890.—El Alcalde, Se-  
vero Polo.

#### CACHORRILLA.

##### Exposición del repartimiento de territorial

Por término de ocho días,  
contados desde que se publi-  
que el presente edicto en el  
Boletín oficial de la provincia,  
se encuentra al público des-  
agravio en la Secretaría de es-  
te Ayuntamiento expresado re-  
partimiento, formado para el  
próximo ejercicio de 1890 á  
1891.

Lo que se publica á fin de  
que los contribuyentes en este  
término hagan las reclamacio-  
nes de que se crean asistidos y  
en el término que se llaman  
por este documento, pues tras-  
currido que sea no se admitirá  
ninguna.

Cachorrilla 11 de Junio de  
1890.—El Alcalde, Lorenzo  
Alcoba.

#### NAVAS DEL MADROÑO.

El repartimiento individual  
de la contribución territorial  
de este término, correspon-  
diente al año económico de  
1890-91, se encuentra expuesto  
al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por el tér-  
mino de ocho días, á los efec-  
tos y en cumplimiento de lo  
dispuesto en el artículo 74 del  
Reglamento de 30 de Septiem-  
bre de 1885.

Navas del Madroño 12 Ju-  
nio de 1890.—El Alcalde, Je-  
sús Galan.—El Secretario, San-  
tiago Fernandez.

#### CAÑAMERO.

##### Anuncio.

Habiendo quedado sin efec-

to los encabezamientos gre-  
miales para cubrir el cupo de  
la contribución de consumos de  
esta villa, en el año económico  
inmediato, el Ayuntamiento  
que presido tiene acordado se-  
ñalar para la primera subasta  
á venta libre de todas las es-  
pecies, el día 20 del presente,  
de ocho á nueve de su maña-  
na, en las Casas Consistoriales.

Los licitadores tendrán que  
atemperarse en la subasta á  
lo que determina el pliego de  
condiciones que se halla de  
manifiesto en esta Secretaría.  
En el caso de no tener efec-  
to la primera, queda señalado  
el día 28 en el mismo sitio y  
hora, para una segunda, cu-  
briendo las dos terceras partes  
del cupo.

Cañamero 10 de Junio de  
1890.—El Alcalde, Juan Cor-  
tés.—Por su mandado, el Se-  
cretario, Ildelfonso Peloché.

#### ALDEA DEL CANO.

##### Exposición del repartimiento de contribución territorial.

Se halla terminado y ex-  
puesto al público en la Secre-  
taría de este Ayuntamiento,  
por término de ocho días, á  
contar desde mañana, el repar-  
to de la contribución de in-  
muebles, cultivo y ganadería  
de este pueblo, para el próxi-  
mo año económico de 1890 á  
1891, á fin de que los contri-  
buyentes en él comprendidos  
puedan enterarse de sus res-  
pectivas cuotas y producir las  
reclamaciones que crean con-  
venientes.

Aldea del Cano 16 de Junio  
de 1890.—El Alcalde, Pedro  
Acedo.

#### CABEZUELA.

##### Edicto.

Por falta de licitadores en  
las dos subastas intentadas  
para el arriendo de las carnes  
de hebra vacunas, lanares y ca-  
brias con venta á la exclusiva  
de las mismas, para el próxi-  
mo año económico viniente de  
1890 á 1891, tendrá lugar la  
tercera subasta el día 20 del  
corriente, á las once de su ma-  
ñana, bajo el tipo de 837 pese-  
tas y 87 céntimos, rectificado  
con arreglo al art. 78 del Re-  
glamento vigente de 21 de Ju-  
nio de 1889.

Cabezuela 13 de Junio de  
1890.—Sebastian Alonso.